Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 341 /2017 I.

VISTO: 9 MAR. 2017

El Memorándum UOC 3 N° 184/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la firma Consorcio de Pavimento Urbano; adjudicataria del Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra *"CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 3.037/2014 I., de fecha 10 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra *"CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917"*, a la empresa Consorcio de Pavimento Urbano, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8089/14, de fecha 17 de diciembre de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal el 30 de diciembre de 2014.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 2947, de fecha 1 de marzo de 2017, firmado por la Abogada Ma.del Pilar Abente, expresa:

I. CONSULTA.

Por medio del memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al contrato principal suscripto con la firma CONSORCIO PAVIMENTO URBANO para la "CONSTRUCCION DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS , ENTRE LA AVENIDA JOSE FELIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORA" Lote 2,por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL.

El art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. ANTECEDENTES:

Obra, Nota DGO Nº 102/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en la que expresa cuanto sigue: … "Me dirijo a ustedes para poner a su consideración la posibilidad de realizar como trabajos adicionales las siguientes obras: 1. Cambio de descarga en las calles Karandayty y Vianney; 2. Profundización en el cruce de la Av. Fernando de la Mora a la altura de la calle 12 de Octubre; 3. Desagüe cloacal en la zona de Lambaré, conforme plano adjunto, 4. Readecuación del colector cloacal- Zona 12 de Octubre e/ Igualdad y Fernando de la Mora; 5. Cambio de tipo de registros de Hº Aº al de PEADC, conforme a los planos y Especificaciones Técnicas adjuntas. Los trabajos mencionados formarán parte de un Anexo al Contrato UOC Nº 3 Nº 34/2014 "Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial, Medioambiental e Inclusivo de la Avenida General Santos entre la Avenida José Félix Bogado y la Calle Cerro Corá. LOTE 2". De aceptar la propuesta, les solicitamos su conformidad y aprobación para la realización de dichos trabajos. Se adjuntan planillas de los trabajos solicitados para cotizar los rubros no contractuales..." Fdo: Ing. Antoliano Benítez, Director, Dirección de Obras Municipales.

0000234

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 341 /2017 I. 9 MAR. 2017

Obra, Nota C.P.U. Nº 15/2016 de fecha 04 de julio de 2016, manifiesta lo siguiente: "… Ponemos a consideración que nuestro Consorcio está conforme a la realización de los trabajos mencionados más arriba. Hemos presentado en diferentes notas las propuestas de estos trabajos. No obstante nuestro Consorcio y la Dirección de Ingeniería dependiente de la Dirección General de Obras de la Municipalidad de Asunción, han realizado en conjunto un trabajo de evaluación de los rubros componentes de las planillas enviadas, detectándose rubros contractuales y no contractuales, en este último caso se han hecho los análisis de costo y presentados a la Dirección de Ingeniería…" Fdo: Ing. Oscar. A. Rubiani Yanho.

Se observa Memorando DI Nº 106/2016 de fecha 06 de julio de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente: "… PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO AJUSTADO. La Planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración . se adjuntan los planos correspondientes. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra . Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios Nº 2 que se adjuntan. Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS que establece cuanto sigue: 'Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03". La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato'. Los montos del contrato original y del presente Anexo I se detallan en el siguiente cuadro:

25.296.935.575. Gs.	*(A) Contrato Original*
26.815.439.120 Gs.	*(B) Contractual + Anexo I*
1.518.503.545. Gs.	*(B-A) Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para el Anexo I*
5.059.387.115 Gs.	*20% del monto solicitado del Contrato original.*
6%	*Porcentaje de variación (Anexo I)*

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales) o consensuado (rubros no contractuales) este contrato no cuenta con convenios modificatorios anteriores. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Se pones a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita por su intermedio, la remisión a la UOC 3 para su tratamiento…" Fdo: Ing. Francisco Ortíz- Jefe-Departamento de Ingeniería.

Se observa el memorando Nº 394/16 D.G.O De fecha 07 de julio de 2016, expresa lo siguiente: "… Adjunto al presente, se remite el Memorándum Nº DI-106/2016, del 06 de julio de 2016, del Departamento de Ingeniería, en la cual señala las necesidades del pedido de ampliación en la cual pueden ajustarse a lo previsto en el PBC, numeral 19, CONVENIO MODIFICATORIOS…" Fdo: Ing. Samuel González Segnana- Director General- Dirección General de Obras.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 341 /2017 I. 9 MAR. 2017

Que, se agrega Memorando Nº 509/2016 en la que se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Adenda I al CONTRATO UCO 3 Nº 34/2014 denominado: DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSE FELIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORA"- Lote 2, adjudicada a la firma "CONSORCIO PAVIMENTEO URBANO".

Que, obra el memorando Nº 989/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, en la que expresa cuanto sigue: "… Dicho contrato fue suscripto con el CONSORCIO PAVIMENTO URBANO, para la obra de 'CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSE FELIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORA', objeto de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2014, con ID 276917 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Respecto a la presente ampliación: por Memorándum Nº DI-106/2016 del Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales se justifica y solicita la ampliación del monto del contrato, por modificaciones en el proyecto contractual vigente. Con aumento y disminución de cantidades e inclusión de rubros no contractuales. Este ANEXO Nº 1, alcanza la suma de Gs. 1.518.503.545. (Mil quinientos dieciocho millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y cinco), según la planilla de cómputo métrico y presupuesto que se adjunta y formará parte del Convenio Modificatorio. Los rubros a desarrollar como trabajos adicionales representan 6% del monto contractual original, que se halla por debajo del 20% permitido por LEY 2051/03 de Contrataciones Públicas. TOTAL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1: Gs. 1.518.503.545. 6%..." Fdo: Stella Palacios Otaño, Jefa- UOC Nº 3.

Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/Nº 003/2016 de fecha 07/02/2017 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: "7.1 OBSERVACIONES: El Convenio Modificatorio Nº1 formalizado como Adenda Nº1 del Contrato Principal con los valores contractuales quedan el siguiente modo según tabla, registrando un aumento del valor, con nuevos rubros de la Adenda Nº 1 queda en Gs. 26.815.439.120. (guaraníes veinte y seis mil ochocientos quince millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinte). La Adenda Nº 1 representa una modificación del 6% respecto del contrato principal.

	LOTE Nº 2	*Adenda Nº 1*	*Total Gs.*	*Variación*
Contrato Principal	*25.296.935.575.*	*1.518.503.545.*	*26.815.439.120.*	*6%*

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS: Se ha revisado la planilla con los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente del Departamento de Ingeniería según Memorándum Nº DI- 106/2016, donde "La Planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración". Al respecto la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1.8 Conclusión. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº1 corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" que expresa: 'En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe

///...

00000232

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 341 /2017 I. 9 MAR. 2017

previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…'Fdo: Ing. Alfredo Fariña. Auditor.- Lic. Víctor Rivas. Jefe. Departamento de Auditoría de Gestión.

Obra, el memorando Nº DI-23/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, y manifiesta cuanto sigue:"…con relación a las obras correspondientes a la licitación "DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIO AMBIENTAL e INCLUSIVO de la Av. GENERAL SANTOS entre Av. JOSE FELIX BOGADO y CERRO CORA", cuyo contrato fue firmado con la Empresa Consorcio de Pavimento Urbano para el Lote 2, para informar que se concede a la misma, por convenio modificatorio, surgido en la obra, una prórroga del plazo contractual de (60) sesenta días calendario, conforme al porcentaje establecido en la LEY Nº 2051 de Contrataciones Públicas. Plazo Contractual…….. 300 días calendario, Porcentaje de prórroga (Ley 2051) 20% Prorroga resultante (60) sesenta días calendario…"Fdo: Ing. Francisco Ortíz, Jefe, Departamento de Ingeniería.

También se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria C.D.P. Nº 380/2017 con fecha de emisión 20/02/2017, Descripción: "Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC Nº 1 34/2014 Suscripto con el Consorcio Pavimento Urbano para la Obra de "Construcción de Desagüe Pluvial y el Mejoramiento Vial, Medioambiental e inclusivo de la Avenida Gral. Santos, entre la Avenida José Félix Bogado y calle Cerro Cora Lote Nº 2– Modalidad: Licitación Pública Nacional, Línea Presupuestaria: Prg.200, Proy 1,SGOG 520, FF 20, OF 13, Presupuesta Vigente 2017Gs. 119.362.752.106, Certificación Actual Gs. 1.518.503.545. Fdo. Lic. Mariela Vallejos – Jefa Departamento de Presupuesto; Abog. Oscar Orué – Director de Hacienda y Lic. Braulio Ferreira M. – Director General de Administración y Finanzas.

PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeto a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que la Dirección General de Obras por Memorando Nº 106/2016solicita la ampliación de monto en la Licitación Pública Nacional Nº 34/14 "DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL e INCLUSIVO de la AVENIDA GENERAL SANTOSENTRE LA AVENIDA JOSE FELIX BOGADO y la CALLE CERRO CORA" LOTE 2, conforme lo establece el Art. 62de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/003/2017 de fecha 07/02/2017 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma de Anexo I en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 210/17, de fecha 1 de marzo de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la Resolución pertinente.

Por tanto,

00004231

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 341 /2017 I. 9 MAR. 2017

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra *"CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917",* por la suma de Gs. 1.518.503.545. (Guaraníes mil quinientos dieciocho millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y cinco), que representa el 6% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 26.815.439.120. (Guaraníes veintiséis mil ochocientos quince millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinte) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días más, totalizando 360 (trescientos sesenta) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

00000280

Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 17 ABR. 2017
Firma: Laura 12:45

JM/Nº 3.250/17
(Tres Mil Doscientos Cincuenta / Diecisiete)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 364/2017 S.G. a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 341/2017 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – a proseguir con los trámites para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", por la suma de Gs. 1.518.503.545 (Guaraníes Mil Quinientos Dieciocho Millones Quinientos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco), que representa 6% del monto de contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato original y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 26.815.439.120 (Guaraníes Veintiséis Mil Ochocientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veinte) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días más, totalizando 360 (trescientos sesenta) días calendario; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 14 de marzo del 2017 tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 364/2017 S.G. de la Intendencia Municipal, en la Sesión Ordinaria del 15/03/17 el Pleno dio tratamiento al mensaje de referencia y lo remite a las Comisiones Asesoras dictaminantes en fecha 21 de marzo del 2017, para su estudio y aprobación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 364/2017 S.G. DE FECHA 14/03/2017:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y aprobación, la Resolución Nº 341/2017 I, de fecha 09 de marzo del 2017, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°.AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917", por la suma de Gs. 1.518.503.545. (Guaraníes Mil Quinientos Dieciocho Millones Quinientos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco), que representa el 6% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 26.815.439.120 (Guaraníes Veintiséis Mil Ochocientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veinte) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días más, totalizando 360 (Trescientos Sesenta) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Junta Municipal

Asunción

000044

Cont. JM/Nº 3.250/17.

Art. 2°: REMITIR, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 341/2017 S.G. DE FECHA 09/03/2017:

"VISTO: El Memorándum UOC 3 N° 184/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la firma Consorcio de Pavimento Urbano; adjudicataria del Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 3.037/2014 I., de fecha 10 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", a la empresa Consorcio de Pavimento Urbano, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8089/14, de fecha 17 de diciembre de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal el 30 de diciembre de 2014.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 2.947, de fecha 1 de marzo de 2017, firmado por la Abogada Ma.del Pilar Abente, expresa:

I. CONSULTA.

Por medio del memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al contrato principal suscripto con la firma CONSORCIO PAVIMENTO URBANO para la "CONSTRUCCION DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS , ENTRE LA AVENIDA JOSE FELIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORA" Lote 2,por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL.

El Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no ...///...

Junta Municipal

000243

...///... tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. ANTECEDENTES:

Obra, Nota DGO Nº 102/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en la que expresa cuanto sigue: ... "Me dirijo a ustedes para poner a su consideración la posibilidad de realizar como trabajos adicionales las siguientes obras: 1. Cambio de descarga en las calles Karandayty y Vianney; 2. Profundización en el cruce de la Av. Fernando de la Mora a la altura de la calle 12 de Octubre; 3. Desagüe cloacal en la zona de Lambaré, conforme plano adjunto, 4. Readecuación del colector cloacal- Zona 12 de Octubre e/ Igualdad y Fernando de la Mora; 5. Cambio de tipo de registros de Hº Aº al de PEADC, conforme a los planos y Especificaciones Técnicas adjuntas. Los trabajos mencionados formarán parte de un Anexo al Contrato UOC Nº 3 Nº 34/2014 "Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial, Medioambiental e Inclusivo de la Avenida General Santos entre la Avenida José Félix Bogado y la Calle Cerro Corá. LOTE 2". De aceptar la propuesta, les solicitamos su conformidad y aprobación para la realización de dichos trabajos. Se adjuntan planillas de los trabajos solicitados para cotizar los rubros no contractuales..." Fdo: Ing. Antoliano Benítez, Director, Dirección de Obras Municipales.

Obra, Nota C.P.U. Nº 15/2016 de fecha 04 de julio de 2016, manifiesta lo siguiente: "... Ponemos a consideración que nuestro Consorcio está conforme a la realización de los trabajos mencionados más arriba. Hemos presentado en diferentes notas las propuestas de estos trabajos. No obstante nuestro Consorcio y la Dirección de Ingeniería dependiente de la Dirección General de Obras de la Municipalidad de Asunción, han realizado en conjunto un trabajo de evaluación de los rubros componentes de las planillas enviadas, detectándose rubros contractuales y no contractuales, en este último caso se han hecho los análisis de costo y presentados a la Dirección de Ingeniería..." Fdo: Ing. Oscar. A. Rubiani Yanho.

Se observa Memorando DI Nº 106/2016 de fecha 06 de julio de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente: "... PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO AJUSTADO. La Planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Se adjuntan los planos correspondientes. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra . Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios Nº 2 que se adjuntan. Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS que establece cuanto sigue: 'Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03". La Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios ...///...

...///... unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato'. Los montos del contrato original y del presente Anexo I se detallan en el siguiente cuadro:

25.296.935.575. Gs.(A) Contrato Original
26.815.439.120 Gs.(B) Contractual + Anexo I
1.518.503.545. Gs.(B-A) Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para el Anexo I
5.059.387.115 Gs. 20% del monto solicitado del Contrato original.
6%Porcentaje de variación (Anexo I)

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales) o consensuado (rubros no contractuales) este contrato no cuenta con convenios modificatorios anteriores. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Se pones a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita por su intermedio, la remisión a la UOC 3 para su tratamiento..." Fdo: Ing. Francisco Ortiz- Jefe- Departamento de Ingeniería.

Se observa el Memorando Nº 394/16 D.G.O De fecha 07 de julio de 2016, expresa lo siguiente: "... Adjunto al presente, se remite el Memorándum Nº DI-106/2016, del 06 de julio de 2016, del Departamento de Ingeniería, en la cual señala las necesidades del pedido de ampliación en la cual pueden ajustarse a lo previsto en el PBC, numeral 19, CONVENIO MODIFICATORIOS..." Fdo: Ing. Samuel González Segnana- Director General- Dirección General de Obras.

Que, se agrega Memorando Nº 509/2016 en la que se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Adenda I al CONTRATO UCO 3 Nº 34/2014 denominado: DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSE FELIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORA"- Lote 2, adjudicada a la firma "CONSORCIO PAVIMENTEO URBANO".

Que, obra el Memorando Nº 989/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, en la que expresa cuanto sigue: "... Dicho contrato fue suscripto con el CONSORCIO PAVIMENTO URBANO, para la obra de 'CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSE FELIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORA', objeto de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2014, con ID 276917 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Respecto a la presente ampliación: por Memorándum Nº DI-106/2016 del Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales se justifica y solicita la ampliación del monto del contrato, por modificaciones en el proyecto ...///...

...///... contractual vigente. Con aumento y disminución de cantidades e inclusión de rubros no contractuales.

Este ANEXO Nº 1, alcanza la suma de Gs. 1.518.503.545. (Mil quinientos dieciocho millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y cinco), según la planilla de cómputo métrico y presupuesto que se adjunta y formará parte del Convenio Modificatorio. Los rubros a desarrollar como trabajos adicionales representan 6% del monto contractual original, que se halla por debajo del 20% permitido por Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas. TOTAL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1: Gs. 1.518.503.545. 6%... ".Fdo: Stella Palacios Otaño, Jefa- UOC Nº 3.

Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/Nº 003/2016 de fecha 07/02/2017 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: "7.1 OBSERVACIONES: El Convenio Modificatorio Nº 1 formalizado como Adenda Nº 1 del Contrato Principal con los valores contractuales quedan el siguiente modo según tabla, registrando un aumento del valor, con nuevos rubros de la Adenda Nº 1 queda en Gs. 26.815.439.120. (Guaraníes Veinte y Seis Mil Ochocientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veinte). La Adenda Nº 1 representa una modificación del 6% respecto del contrato principal.

LOTE Nº 2 Adenda Nº 1 Total Gs. Variación
Contrato Principal 25.296.935.575.1.518.503.545.26.815.439.120.6%

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS: Se ha revisado la planilla con los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente del Departamento de Ingeniería según Memorándum Nº DI-106/2016, donde "La Planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración". Al respecto la Ley Nº 2.051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1.8 Conclusión. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº1 corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 " De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el ...///...

...///... mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...'Fdo: Ing. Alfredo Fariña. Auditor.- Lic. Víctor Rivas. Jefe. Departamento de Auditoría de Gestión.

Obra, el memorando Nº DI-23/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, y manifiesta cuanto sigue:"...con relación a las obras correspondientes a la licitación "DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIO AMBIENTAL e INCLUSIVO de la Av. GENERAL SANTOS entre Av. JOSE FELIX BOGADO y CERRO CORA", cuyo contrato fue firmado con la Empresa Consorcio de Pavimento Urbano para el Lote 2, para informar que se concede a la misma, por convenio modificatorio, surgido en la obra, una prórroga del plazo contractual de (60) sesenta días calendario, conforme al porcentaje establecido en la LEY Nº 2.051 de Contrataciones Públicas. Plazo Contractual..... 300 días calendario, Porcentaje de prórroga (Ley Nº 2.051) 20% Prorroga resultante (60) sesenta días calendario..."Fdo: Ing. Francisco Ortíz, Jefe, Departamento de Ingeniería.

También se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria C.D.P. Nº 380/2017 con fecha de emisión 20/02/2017, Descripción: "Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC Nº 1 34/2014 Suscripto con el Consorcio Pavimento Urbano para la Obra de "Construcción de Desagüe Pluvial y el Mejoramiento Vial, Medioambiental e inclusivo de la Avenida Gral. Santos, entre la Avenida José Félix Bogado y calle Cerro Cora Lote Nº 2– Modalidad: Licitación Pública Nacional, Línea Presupuestaria: Prg.200, Proy 1,SGOG 520, FF 20, OF 13, Presupuesta Vigente 2017Gs. 119.362.752.106, Certificación Actual Gs. 1.518.503.545. Fdo. Lic. Mariela Vallejos – Jefa Departamento de Presupuesto; Abog. Oscar Orué – Director de Hacienda y Lic. Braulio Ferreira M. – Director General de Administración y Finanzas.

PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeto a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que la Dirección General de Obras por Memorando Nº 106/2016solicita la ampliación de monto en la Licitación Pública Nacional Nº 34/14 "DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL e INCLUSIVO de la AVENIDA GENERAL SANTOSENTRE LA AVENIDA JOSE FELIX BOGADO y la CALLE CERRO CORA" LOTE 2, conforme lo establece el Art. 62de la Ley Nº 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe ...///...

...///... de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/003/2017 de fecha 07/02/2017 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma de Anexo I en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 210/17, de fecha 1 de marzo de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la Resolución pertinente.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", por la suma de Gs. 1.518.503.545. (Guaraníes mil quinientos dieciocho millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y cinco), que representa el 6% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 26.815.439.120 (Guaraníes Veintiséis Mil Ochocientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veinte) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días más, totalizando 360 (trescientos sesenta) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°: REMITIR, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho."

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizado el mensaje de referencia, a través del cual la Intendencia Municipal remite, para su homologación la Resolución Nº 341/17 I., de fecha 09 de marzo del 2017, y concluyen que están conforme con la resolución de referencia por lo que es del parecer que corresponde su homologación.

Junta Municipal
Asunción

Por tanto;

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 3.250/17.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 341/2017 I., de fecha 09 de marzo del 2017, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917", por la suma de Gs. 1.518.503.545. (Guaraníes Mil Quinientos Dieciocho Millones Quinientos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco), que representa el 6% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 26.815.439.120 (Guaraníes Veintiséis Mil Ochocientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veinte) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días más, totalizando 360 (trescientos sesenta) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.*

*Art. 2°: **REMITIR**, la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

Art. 2º: **APROBAR** la Adenda agregada como Anexo I en el Mensaje N° 364/2017 S.G.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

Asunción, 25 ABR. 2017

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

000037